



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 26 de agosto de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Doris Elena Ruiz Márquez.
<b>Demandada</b>	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
<b>Litis consorcio necesario por pasiva</b>	Catalina Rengifo Muñoz. Lina María Muñoz Chica.
<b>Radicado</b>	2019-212
<b>Auto Interlocutorio</b>	0932
<b>Asunto</b>	Dispone relevar curador.

Vista el memorial allegado por abogada Ángela María Montoya Palacio, por medio del cual manifiesta no poder continuar desempeñando el cargo como curadora ad litem, debido a su nombramiento como empleada pública; revisado los anexos allegados, se encuentra procedente tal solicitud. Por lo anterior, se dispone relevar a la misma para en su lugar designar como profesional del derecho a la abogada Ana María Ríos Narváez, identificada con CC. 1.214.733.612 y portadora de la TP. 365.887, quien se ubica en la carrera 52 N.º 42-60, oficina 309 y quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en asuntos como el que ahora nos ocupa. Por secretaría infórmese al correo electrónico de la abogada (anariosn@gmail.com). Se advierte a la designada que de conformidad con lo indicado en el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso, el cargo para el que fue nombrada es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación de la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Relevar del cargo de curadora a la abogada Ángela María Montoya Palacio, y en su lugar nombrar a la abogada Ana María Ríos Narváez; para que en el acto que conllevará a la aceptación de la designación, la misma, represente a las Litis Consorcio necesario por pasiva, Catalina Rengifo Muñoz y Lina María Muñoz Chica.

**Segundo.** Notificar a la abogada Ana María Ríos Narváez, su designación como curadora Ad-litem en el proceso; notificación que se hará por secretaría del despacho, a la dirección electrónica (anariosn@gmail.com)

**Tercero.** Como gastos de curaduría, se establece la suma de doscientos veinte mil pesos (\$ 220.000), misma que deberá sufragar la parte demandante a orden de este despacho.

Notifíquese y Cúmplase.



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 127 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 29 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario